

Normativa vigente: [Disposición 575/93](#)

La Plata, 30 de octubre de 1957.

Visto lo expresado en el artículo 3º del Decreto 9.368/50,

**EL DIRECTOR DE GEODESIA
DISPONE:**

Art. 1º: En todos los expedientes que se suspenda como medida preventiva, la vigencia de aprobación otorgada a un plano, el Departamento de Fiscalización Parcelaria, deberá, indefectiblemente, producir informe concreto para que esta Dirección ⁽¹⁾ se halle en condiciones de dictar la disposición definitiva que corresponda, antes de los TREINTA (30) DIAS de suspendido el plano. Cuando por razones técnicas se vea imposibilitado de hacerlo dentro de ese lapso, podrá solicitar ampliación a esta Dirección, fundando las causas del impedimento; tal ampliación, en ningún caso, será mayor a QUINCE (15) DIAS.

Art. 2º: Ningún Departamento o División aconsejará el archivo de actuaciones por las cuales se haya suspendido el plano y esté pendiente de resolverse definitivamente a su respecto.

Art. 3º: Previo conocimiento por la Subdirección, tomen debida nota el Departamento de Fiscalización Parcelaria y la Asesoría Letrada. Cumplido, para su conocimiento, pase sucesivamente a los Departamentos: Agrimensura y Tasaciones, Geodésico-Topográfico y Divisiones: Despacho y Archivo Público General.

Agrim. Juan N. A. POLLERI
Director

Ing. Civil Esteban A. POUCHOU
Jefe de División Secretario Técnico Administrativo

⁽¹⁾ (*) N de A.: Por Disposición 219/72 el acto administrativo lo dicta el Departamento de Fiscalización Parcelaria.